
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 87/2025 penal, promovido por César Armando López Rodríguez y José Andrés López Guadiana, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados Integrantes de la entonces Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 113/2024, por auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Luis Sánchez Ochoa, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 209 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Mexicali, Baja California, 07 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 564791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARMANDO ORTEGA CABRERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 137/2025, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **137/2025**, promovido por Rosa Catalina Ortega Torres, por propio derecho. **Tercero interesado:** Armando Ortega Cabrera. **Autoridades responsables:** Quinta Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. **Actos Reclamados:** La sentencia de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 460/2024-5, por la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del incidente de pago de pensiones adeudadas deducido de la controversia del orden familiar, alimentos 507/2016 del índice del Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México confirmando dicha resolución. Se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de la tercera interesada Armando Ortega Cabrera, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 30 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Diana Jeanine Arroyo Jaimes
Rúbrica.

(R.- 564929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 655/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Valdez Calderón al juicio de amparo promovido por Hagop Samgochian Djeboghlian en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 374/2017/4, 374/2017/5 y 374/2017/6, y su ejecución, atribuida al Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Los cuales se publicaran por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer, ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaria de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 565321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 989/2024, promovido por Martín Martínez Rodríguez, contra actos de Juez de Primera Instancia, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Daniela Morales Velasco, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 26 de mayo de 2025.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 565341)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con sede en Cuernavaca
EDICTO

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 67/2025, promovido por Néstor Porfirio Miranda Cano, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá

presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 16 de mayo de 2025.
La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
Sayuri Popoca Medina
Rúbrica.

(R.- 565327)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-549/2023, quejosa Rosario Estrada Pérez, autoridad responsable la extinta Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, autoridad sustituta Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala, expediente laboral 1453/2015, emplace por edictos a los terceros interesados GRUPO FAMSA S.A.B. DE C.V. y CEFINPRO S.A. DE C.V., para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 22 de mayo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva
Rúbrica.

(R.- 565345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO.

TERCERA INTERESADA María Cecilia Mier García.
En el juicio de amparo **1364/2024**, promovido por Guadalupe Isela Orozco Luján, contra un acto del **Juez de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercer interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercera interesada María Cecilia Mier García por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Durango
Margarita Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 565350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1155/2025, promovido por Mario Ramírez Juárez, Gustavo Juárez Ibáñez y Elena Juárez Ibáñez, contra actos del **titular** y **actuaría** adscritos al **Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a Luis Ángel Lujano Meza, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, acceso tres, nivel uno**, dentro de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Dos firmas ilegibles.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veinticinco.
 Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 565486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número **334/2024-VIII**, promovido por EDGAR AXEL CUREÑO BARRAGAN, en su carácter de apoderado de CERVECERIA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, **el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al demandado GERARDO RIVERA GARCÍA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibido por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que la parte actora reclamó como prestaciones: El pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios a razón de seis por ciento anual y, el pago de los gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio.**

Ciudad de México, 9 de junio de 2025.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Liliana Sotomayor Galván
 Rúbrica.

(R.- 565791)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ramona Miranda Reséndiz y Jana Karen Martínez Miranda, en su carácter de deudas de **Janeth Miranda Reséndiz**, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 133/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Pedro Anaya Chávez, Osvaldo Díaz Millán, Daniel Leal Campos, Benito Pérez Guerra, Cruz Adalberto Alcázar Bustos y Sofía Martínez Jiménez**, en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 107/2021, como ordenadora, y el Juez Único Penal del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de San Juan del Río, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, como ejecutoras; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro

del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 565354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ Puertas y Marcos Ajustables Sociedad Anónima de Capital Variable (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 472/2023**, promovido por Luis Gerardo Bretzfelder Campuzano, contra el acto del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito.

Acto reclamado: La sentencia de **nueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el toca mercantil 63/2023, deducido del expediente judicial 144/2019, relativo al juicio especial de fianzas promovido por Luis Gerardo Bretzfelder Campuzano en contra de Zurich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Daniel Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 565836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 141/2025, promovido por Angélica García García, Agente del Ministerio Público especializada en extinción de dominio, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **GONZALO MURRIETA BECERRA**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de 2025.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

Licenciada Yamily Vázquez Camacho

Rúbrica.

(R.- 565864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 03/2025
EDICTO

“A quien corresponda:

En los autos del cuaderno 3/2025 (declaratoria de abandono), del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TAP/0000297/2023**, respecto del siguiente bien:

• - **Motocicleta marca Italika, tipo de trabajo, modelo 125Z, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK59LA0N1045384, vehículo de origen nacional, año 2022, con su respectiva llave de encendido.**

Se dictó acuerdo en el que atendiendo a que no se cuentan con mayores datos de localización, se ordenó notificarla por edictos para que comparezca debidamente identificada, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en “**Huerto Santa Isabel**”, localizado en el **Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas**, con media hora de anticipación para el desahogo de la audiencia programada para las **dieciséis horas con veinte minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, sala 2.**

Atentamente
 Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, veintiocho de abril de dos mil veinticinco.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
 con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordoñez
Arturo Vidal López
 Rúbrica.

(R.- 564507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Mesa VIII
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo 1122/2024-VIII, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en Ciudad Juárez, promovido por Claudia Ivette Chávez Gómez, contra actos del la autoridad responsable Juez Noveno Civil por Audiencia del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, de quien medularmente reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 786/2023, del índice del referido juzgado, así como la falta de emplazamiento al mismo; que el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a través de edictos al tercero interesado Firma Legal GP Sociedad Civil, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola de que, si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad; así como que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**. Conste.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Norma Rodríguez Simental
 Rúbrica.

(R.- 565358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.C. 701/2024**

Quejosa: Maribel Valle Ramírez, **apoderada de** Verónica Valle Ramírez.

Terceros interesados: Germán Miguel Ángel Palma Flores y María Cristina Valle Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Maribel Valle Ramírez, apoderada de Verónica Valle Ramírez, promovieron amparo directo contra la resolución **veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 385/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Germán Miguel Ángel Palma Flores y María Cristina Valle Ramírez. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 565459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Mesa 2-A
EDICTO

Raúl Esteban Escamilla

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo **666/2024-2-A**, promovido por Jesús García Cancino, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla y del actuario de su adscripción**, con sede en esta ciudad, a quienes reclama la **falta de emplazamiento** al juicio 938/2022, de su índice y el **auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, emitido en dicho expediente, en el que, a su decir, se ordenó hacer del conocimiento y notificar a la persona que se encuentre realizando trabajos de construcción en el inmueble en controversia, se abstenga de llevar o cabo la obra o trabajos que se encuentra ejecutando, según su dicho, relacionado con los predios que el quejoso refiere son de su propiedad, consistentes en Fracciones I, II, III, IV, V y VI, del predio rústico, ubicado en Carretera al Aeropuerto del Municipio de Berriozábal, Chiapas, con diversas superficies.

Asimismo, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Raúl Esteban Escamilla.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del dos de junio de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional; misma que no podrá tener verificativo, en tanto no sea legalmente emplazado.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de mayo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Gloria Juliana Morales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 565521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. E D I C T O. Para emplazar al tercero interesado, **Marco Antonio González Martínez**, al juicio de amparo número **1566/2024-6**, promovido por **Alejandra Siciliano Rodríguez**, contra actos de la **jueza Tercera de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**; se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, al tercero interesado, **Marco Antonio González Martínez**; a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1566/2024**, en el que se reclama el emplazamiento practicado en el expediente 304/2023 del índice de la jueza de referencia; y se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco**, para celebrar **audiencia constitucional**; por tanto, en la secretaría del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad**, se deja a su disposición copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **deberá presentarse**, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en lugar visible de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo **1566/2024-6**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Estado de México, seis de junio de dos mil veinticinco.
 Jueza Decimoséptima de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Jacqueline Betancourt Silva
 Rúbrica.

(R.- 565815)

Estados Unidos Mexicanos
San Luis Potosí
Poder Judicial del Estado
Juez Especializado en Oralidad Mercantil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

DIXPERTIA S.A DE C.V.

DISPOSICIÓN DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **120/2023**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL MERCANTIL**, QUE PROMUEVE **DANIEL DEHESA RIVERA**, EN REPRESENTACIÓN DE WATERS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE **DIXPERTIA, S.A. DE C.V.** POR AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, SE ORDENÓ NOTIFICAR Y EMPLAZAR A DIXPERTIA, S.A. DE C.V., DE LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR WATERS, S.A. DE C.V., MEDIANTE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE 7 EN 7 DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS.

QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO Y ANEXOS. DOY FE.

"PARA PUBLICARSE TRES VECES DE 7 EN 7 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA."

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Erika Corzo Torres
 Rúbrica.

(R.- 565835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADO: EZEQUIEL JOSÉ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 548/2017**, que promovió la Federación a través de la Secretaría de Economía, demanda de Ezequiel José María Chávez López, esencialmente las siguientes prestaciones: **1)** La declaración judicial de rescisión del convenio de asignación de recursos a la tercera addenda al convenio de colaboración para el otorgamiento de los subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), de dos de agosto de dos mil doce; **2)** El reintegro de la cantidad de \$648,726.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos **00/100 moneda nacional**), por concepto de suerte principal; **3)** Asimismo, el pago de los rendimientos financieros que se hubieran generado con motivo del convenio de mérito, cuantificables en ejecución de sentencia; **4)** El pago de gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en la **vía Ordinaria Civil**. Por auto de dos de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar por medio de edictos a Ezequiel José María Chávez López, para que comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de rotulón, que se fijara en las puertas del juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" Y EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 09 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Angélica Pérez Maldonado

Rúbrica.

(R.- 565846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa IV
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez.

Amparo **42/2024** promovido por Roberto González Chávez contra los actos reclamados a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, Actuario Notificador adscrito a dicha junta y Director Registro Público de la Propiedad, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo realizada sobre bien inmueble ubicado en calle Buenos Aires número 2532, Segunda Sección del Fraccionamiento Providencia, Guadalajara, Jalisco, su ejecución e inscripción correspondiente. Por acuerdos de 30 de enero y 07 de noviembre ambos de 2024, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez. Se señalaron las **09:42 del 26 de junio de 2025** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de junio de 2025**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Edgar Omar Barajas Reyna

Rúbrica.

(R.- 565859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila

EDICTO

Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fuente de Trabajo
ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad.

(Personas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo **1298/2024**, promovido por Distribuidora Quirúrgica Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable Jueza y Actuaría adscritas al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con sede en esta Ciudad, consistente en el embargo ejecutado sobre material quirúrgico, ordenado en los autos del juicio laboral 80/2022, del índice del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

En el presente juicio constitucional se ha señalado a Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y a la Fuente de Trabajo ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad, como personas terceras interesadas; y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Ley. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, así como deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Ciudad Lerdo, Durango o dentro del territorio respecto del cual este Juzgado Federal ejerce jurisdicción, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2025.

Firma por autorización de la Jueza Sexta de Distrito en La Laguna

Secretario de Juzgado

Néstor Ángel Escobedo Tabares

Firmado Electrónicamente.

(R.- 565822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Principal 214/2023
EDICTO:

Emplazamiento al tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 214/2023, promovido por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades, señalando como tercero interesado entre otros, a la moral citada, el acto reclamado consistente en:

Todo lo actuado en el juicio 501/1994 del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de Culiacán, Sinaloa, y solicita la suspensión para que no se ejecute orden de lanzamiento o desposesión con base en el procedimiento de remate que se sigue en dicho juicio, respecto del bien inmueble:

Lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en calle Mina y Avenida México en la población de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 12,052.60 (doce mil cincuenta y dos punto setenta metros cuadrados), con medidas y colindancias: al norte en cuatro medidas, la primera 81.10 metros colinda con calle Mina; la segunda de 49.60 metros, colinda con lote 11 propiedad de Torres Castro Bertha; la tercera 6.90 metros y la cuarta 6.57 metros, colinda con lote 12 propiedad de Caberos Pérez Trinidad; Al sur, dos medidas, primera de 116.60 metros y la segunda 8.36 metros, colinda con la Calle México y áreas verdes; al Oriente, 105.5 metros colinda con lotes 13, 14 ambos propiedad de Parra Melendez Úrsulo, lote 8 propiedad de Parra Melendez Juan José y lote 7 propiedad de Pérez Inzunza Ruperto; Al poniente tres medidas la primera de 50.50 metros, colinda con manzana 36, la segunda 7.15 metros y la tercera 7.72 metros colindan con lote 12 propiedad de Trinidad Camberos Pérez.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la parte tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, en relación a la demanda de amparo promovida por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 12 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Manuel Íñiguez Ramos

Rúbrica.

(R.- 565800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 4-B
Amparo 1200/2023-Mesa 4-A
Consorcio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable
Gerardo García Romero
EDICTO

En el juicio de amparo 1200/2023, promovido por Arrendadora Pura de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto del 1. Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, consistente en la **resolución interlocutoria de cuatro de julio de dos mil veintitrés**, por la cual, el Juez de origen en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 699/2022, ajustó y aprobó la planilla de liquidación dentro del **juicio oral mercantil 558/2020** promovido por Arrendadora Pura de México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Consorcio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de arrendataria y deudora principal, y Gerardo García Romero, en su carácter gerente hipotecario y obligado solidario, en el que estos últimos tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuatro minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por **tres veces de siete en siete** días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá

presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

José Danilo Natarén Medina

Rúbrica.

(R.- 565832)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **52/2023-VI**, solicitado por la comerciante **Productores de Hielo, sociedad anónima de capital variable**; mediante sentencia de declaración de concurso mercantil de **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a la comerciante citada; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Manuel Ruiz de Chávez Gutiérrez de Velasco**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Paseo de la Reforma 509, piso 31, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México**. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 565878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SALINA CRUZ, OAXACA.

DEMANDADO: ETIENNE TYNO TOLEDO LUNA.

"En cumplimiento al auto de **veinte de julio de dos mil veintidós**, dictado por la **Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, juicio oral mercantil 51/2022** promovido por Eric Omar Zacamitzin Muñoz, **en su carácter de apoderado general de "BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"**, se hace del conocimiento que por esta vía se le demandó por las siguientes prestaciones: "2.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$131,539.42 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 42/100 moneda nacional) referente al capital vencido y no pagado, 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$174,918.29 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho Pesos 29/100 moneda nacional), según lo pactado por las partes en la cláusula de la apertura de crédito simple y de la constitución de garantías QUINTA, situada en el Capítulo Quinto, foja número doce del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, contrato base de la acción, tal y como se describe en el estado de cuenta certificado con cifras al 30 de abril de 2022, 3.- Por concepto de intereses moratorios, el pago de la cantidad de \$9,898.57 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 57/100 moneda nacional), según lo pactado en el estado de cuenta certificado con cifras al día 30 de abril de 2022 en el apartado de Desglose del Adeudo del crédito, inciso 3 de los intereses moratorios que significa el total de los intereses moratorios calculados a la fecha de la presente Certificación de Adeudos."

Y en virtud de que obran en autos diversas constancias actuariales en las que consta que el demandado ETIENNE TYNO TOLEDO LUNA, no fue localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora en la demanda inicial, y por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (folio 2167), con sede en esta ciudad; Subdelegación de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca (folio 2975); Oficina de Asuntos Jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial de Tehuantepec, de la Gerencia Comercial Sureste (folio 10800) y Director Administrativo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (folio 10522), así como tampoco se obtuvo información favorable del domicilio del aludido demandado, por parte del apoderado legal de Teléfonos de México, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca (folio 2569); director general del Centro Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Oaxaca, con sede en Santa Lucia del Camino, Oaxaca (folio 2871); jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en Oaxaca de Juárez (folio 6458); por consiguiente, con fundamento en el artículo 1070, primer párrafo, del Código de Comercio, se ordena realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento por edicto, al aludido demandado, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, a elección de la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, planta baja, centro, Salina Cruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra.

Además, se fijará en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio de veinte de julio de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el lapso indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista que se fije estrados de éste Juzgado de Distrito; asimismo, se le apercibe, que en caso de no exhibir la cantidad indicada, o bien señale bienes para embargo, tal derecho pasará a la parte actora, y se realizará la diligencia de embargo en el local del Juzgado, aún sin la presencia del demandado, en términos del artículo 1070, penúltimo párrafo, y 1394, del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, a elección de la parte actora; se expide el presente en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz

Liliana Alejandra Corona Aguirre

Firma Electrónica.

(R.- 565547)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Miguel Alba Vega, Mario Eugenio Espinoza Briones, María Alejandra Guadalupe Sánchez Acosta, María Buenaventura Alicia Rojas Cruz, Ramón Chávez Torres, Ricardo Canseco Valdivia, Edmundo Contreras Domínguez, Claudio Cesar Huerta Cruz, Esteban Saldaña Flores, Virgilio Reyes Zenteno, María de la Luz Ortiz Mora, Ana Laura Vázquez Reyes, Jacinto Mota Cuautle, Marta Silvia Martínez, María Ignacia Isabel Vieyra León, José Alfredo Arroyo Romero, Ana María Fuentes Calderón, Ricardo Enríquez Montano, María del Socorro Osorio Fraga y/o María del Socorro Fragua, Viviana Jennifer Pacheco Alarcón, Blanca Atempa Jiménez, Lina Pérez Gamboa, Neli Soto Culebro, Vianey Lara Marín, Agustín Lara Cervantes, Margarita Marín Tapia, José Luna Santana, Dolores Becerril Vázquez, Juan Sánchez Potrero, Fernando Arciniega Reyes, Florencio Santa María Méndez, María Salome Contreras Barranco, Estela Pérez Bravo, Lizet Morales Marín, Yansey Morales Marín, Lucía Rojas Jiménez, María Luisa García Luna y/o María Luisa Amaura García Luna, Raquel Contreras Barranco, Gabriela Villa Vázquez, Clemente Bueno Bueno, Rodolfo Gutiérrez Hernández, José Benito Huerta Flores, Emigdio Rodríguez Cruz, María del Rosario Soto Méndez, Patria León Sánchez, Gloria Ambruz Zenteno, Daniel Idelfonso Pani Tecuatl, Antonio Juárez Monterosas, Alba Pérez Altamirano, Falconeri Balderas Domínguez, Guillermo Calva Morales, Regina Rodríguez Aguilar, María De Los Ángeles Silvia Martínez Corza, Alfredo Arroyo Romero, María de los Ángeles Salas Farpon, Norberta Beltrán Vivero, José Antonio Carlos Zúñiga García, Virginia Trejo Casillas, Carolina Estrada Ochoa, Marcelino Montiel Pineda, Ramón Cuatlayotl Pérez, Ignacio Hernández Cano, Nicolás Moreno Bautista, Teóduo Marín Vázquez, Elvira Marín de la Rosa, Rebeca Maritza Sánchez Becerril, José Pascual Galindo Dios, Alfonso Crisanto Almaraz Bonola, Federico Marín de la Rosa, Bonifacio Juan Larios García, José Jaime Timoteo García Palea, Micaela Gordian Villegas, Liborio Sergio González Simancias, Alba Álvarez Altamirano, Irma Martínez Ortiz, José Eleazar Pérez Tepoz, Marisol Sosa Valverde y/o Sergio Sosa Valverde, Jorge Mario Huerta Cruz, Manuela Eulalia Cruz Mauricio, Jorge Huerta Montiel, Iselda Lisbeth Monroy Quiroa, Arturo Muñoz Arellano, Nemesio Pillano Velázquez, María de Jesús Limón Morales, María Ceciliar de la Torre, Jesús Antonio Cortes Beltrán, María Rosario Guadalupe Valle Oropeza, Nazario Ramos Huerta, Rosalinda Cabrera Flores, Ezequiel Caballero Ortiz, Rafael Mendoza Ruiz, María Adriana Leticia Domínguez Reyes, Esperanza Morales Fernández, Agustín Regino Jiménez, Marco Antonio Cabrera Flores, Vicente Rafael Téllez Rivas, Fausto Berriel Santiago, María de la Paz Velasco Santiago, Flor Ofelia García Cano, Maximino Villamil Rodríguez, Carlos Daniel Espejel Muñoz, José Francisco Moreno Sánchez, Anselmo Osorio Hernández, Alicia Moreno Flores, Juan Gilberto Barojas Gómez, María Eufracia Margarita Vázquez Rodríguez, María del Rosario Bermúdez Vázquez, María Marcel del Rosario Fraga Breton y/o Vitoria Marcela Fraga Breton, Román Salas Sánchez, José Roberto Leal Lima, Antonio Flavio Arenas Romero, Ana María Ayala Olivares, José Isidro Téllez Gómez, Rubern Gilberto Aburto Hernández, Judith Jiménez Vázquez, Alberto Loza Romero, María Teresa Virginia García González, María de Jesús Alicia Santos Vázquez, Héctor Ortiz Cerón, José Feliciano de la Cruz Pérez Montaña, Francisco Ernesto Solís Cortina, María Margarita López Lozada, Raúl Sánchez Vázquez, Lilia Ríos Acevedo, Alfonso Tello Torres, Rubén Martínez Mejía, José Jerónimo Alberto Tapia Baena y/o José Gerónimo Tapis Baena, Laura Toxtle Coba, Rogelio Acatecalt Tehuitzil y/o Rogelio Acatecatl, Mario Eugenio González Nieve, Jorge Gerardo Revuelta García, Cruz Pérez Bravo, Violeta Ailed Santa María González, José Jaime Timoteo García Paleta, Juan Manuel Guevara Montiel, Eva Inés Rojas Martínez, María de la Luz Maldonado León, Beatriz Carrisosa Contreras, Ermila García Lezama, Porfirio Díaz Morales, B de la Grana García, Lucrecia Galindo Duran, Rosa Ángeles Barrientos Barrientos Juárez y/o Rosa Angélica Barriento Jaimes, Irma Oropeza Serrano y/o Irma Xilonen González Oropeza, Ulises Federico González Oropeza, Josefina Aragón López, Glorai Velazco Baños, María del Corral Razo Domínguez, Carlos Ortega Sánchez, Armando Teoyotl Cadena, José Mariano Parra Ramos, María Zenaida Bueno Velázquez, Anselma

Talteno Mora, José Feliz Castillo Cuevas, María Risalia Mendoza Solórzano, Vanessa Martínez Figueroa, Lilia Colmenares Martínez, María del Rosario Cervantes Zarate, Jesús López Álvarez, Armando Buendía Zavala, Juana Gabriela Martínez Pérez, Alicia Bermúdez Valadez, María Raquel Gutiérrez Hernández, Ulises Federico González Oropeza y/o Luis Federico González Oropeza, Romelia Rivera Romero, María Esperanza Chávez García, Adhara Aguilar Hernández, Apolonia Terrezas Amaro, Juan Gabriel Sánchez Flórez, Vaquero Ceballos, Claudia Patricia Álvarez de Ita y José Luis Tapia Santana, terceros interesados en el juicio de amparo 1081/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido Jaime Cruz Mendoza, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

María de la Luz García y López

Rúbrica.

(R.- 565333)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
República Mexicana
Poder Judicial
Coordinación de Actuarios
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **ACEROS AGREGADOS GEMASER S.A DE C.V** en contra de **CANCHOLA ROSAS MARIA FERNANDA Y OTRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000161/2024** y en el cual se dictó un auto que dice:

Acta de la audiencia preliminar

Expediente número: 161/2024

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la sala de audiencias de los juzgados mercantiles, se llevó a cabo la audiencia preliminar ordenada en el auto de fecha 3 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en términos del artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio, dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil oral promovido por Eulises Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal de Aceros Agregados Gemaser S.A de C.V. o Aceros Agregados Gemaser S.A., en contra de María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez dentro del expediente número: 161/2024.

Compareció a la audiencia la parte actora por conducto de su apoderado legal Eulises Hernández Cruz, asistido por la abogada Leslie Fabiola Rodríguez Benítez, profesionista autorizada en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio,

No compareció la parte demandada, ni persona que la representara.

Acto seguido, se protestó a los intervinientes para que se condujeran con verdad.

I.- Etapa de depuración del procedimiento

No hubo excepciones procesales.

II.- Etapa de conciliación.

No se formó ningún convenio de transacción.

III.- Hechos no controvertidos.

No se fijaron acuerdos sobre hechos no controvertidos.

IV.- Acuerdos probatorios

No se concertó ningún acuerdo probatorio.

V.- Calificación sobre admisibilidad de las pruebas.

Fueron admitidas todas las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se admitieron todas las pruebas ofrecidas por la parte actora, a saber:

1) Las documentales privadas

Consistente en los siguientes pagarés:

a) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$170,000.00 ciento setenta mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 14 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

b) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$700,000.00 setecientos mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

2) La confesional, a cargo de la demandada María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

3) La confesional, a cargo del demandado Vicente Vizcaya Peláez, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

En preparación de la confesional a cargo de la parte demandada, se ordenó citar a María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, para que comparezca a la audiencia de juicio que más adelante se señaló, lo cual deberá hacerlo en forma personal, para que comparezca a dar contestación al interrogatorio que en el acto de la audiencia se formule libremente, sin más limitación que las preguntas se refieran a hechos propios de la demandada que sean objeto del debate, apercibido que en caso de que no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se les formulen, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario, de conformidad con el artículo 1390 bis 41 del Código de Comercio; de igual manera considerando que los interrogatorios se deben formular de manera oral en el momento de la audiencia de juicio, se apercibió a la oferente que en caso de que no asista a su desahogo y se encuentre presente quien deba absolver, será declarada desierta la prueba.

Toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada se practicó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en preparación de la referida prueba confesional, se ordenó citar a la parte demandada, María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional en cuestión, en la inteligencia de que la referida notificación y citación a la parte demandada deberá practicarse, cuando menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia de juicio.

4) La instrumental de actuaciones.

5) La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se señalaron las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de juicio en esta sala de audiencias.

En uso de la voz la parte actora solicitó copia certificada del acta mínima, así como del audio y video de la presente audiencia, a lo cual el juez ordenó su expedición, a costa de la solicitante, previa exhibición que se haga de un disco de video digital (DVD-R) virgen en la Secretaría que corresponda.

En razón de lo actuado se declaró cerrada la audiencia preliminar.

Actuario/a

Actuario

Lic. Enya Claudia Hernández Skewes

Rúbrica.

(R.- 565762)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Héctor Felipe Coronado Mora, dentro del juicio de amparo 864/2025-II, promovido por María Elena Zaragoza Bustos, por su propio derecho y en carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria de bienes de Juan Carlos Rodríguez Salazar.

Por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda

Rúbrica.

(R.- 565586)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos
Equipo de Investigación y Litigación 3
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-SLP/000078/2020**, dentro de la cual se decretó la notificación del aseguramiento del **vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo MPV, cuatro puertas, si placas de circulación, color rojo con número de identificación vehicular 1FM5K7D87DGB73340 año 2013**, notificación que deberá realizarse a quien legalmente represente sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 Fracción II, 76, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 217, 218, 221, 222, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 33. 36 y 40 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII, XVI, XIX, y XLVII, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V de la Ley de la Fiscalía General de la República, 5 fracción I inciso e y 23 fracción VII y XVI del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que una vez que sea debidamente notificada la personal quien legalmente represente sus intereses, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, manifieste lo que a su derecho convenga, quedando apercibido el interesado y/o su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ubicada en Calle Doctor Velasco número 175. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titula de la Célula III-1, FEILC, en la Ciudad de México

Lic. Carlos Carreón Zaldívar

Rúbrica.

(R.- 565186)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **ocho de junio de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000034/2021 se decretó aseguramiento de los siguiente bien:

VEHÍCULO TIPO **TRACTOCAMIÓN**, DE LA MARCA **FREIGHTLINER**, TIPO QUINTA RUEDA, DE LA SERIE FLD 112, COLOR BLANCO CON ROJO, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 552-DX-8 DE LA SCT, CON NÚMERO DE SERIE 1FUY3MDB4SP568882.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 23 de abril del 2025.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. Ramón Christopher Arevalo Rivera

Rúbrica.

(R.- 565187)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **once (11) de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/CHIH/PARR/0001945/2023 ahora FED/FEMDO/FEIDCS-CHIH/0000283/2024**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UNA MAQUINA TABLETEADORA, COLOR GRIS, MARCA STOKES, MODELO B2, NÚMERO DE SERIE T37532.

UNA MAQUINA TABLETEADORA, COLOR VERDE, MARCA STOKES, MODELO B2, SIN NÚMERO DE SERIE.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. Nancy Rojas Vázquez

Rúbrica.

(R.- 565188)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000557/2025**, iniciada con fecha 06 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA FORD F-150, DE COLOR ROJA, MODELO 2016, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYG4502 DEL ESTADO DE TEXAS, Y NÚMERO DE SERIE 1FTEW1EF2GKF60513 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000526/2025**, iniciada con fecha 03 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO FORD EXPLORER XLT, COLOR GRIS, MODELO 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDG-5479 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FM5K7D81DGA11719 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000578/2025**, iniciada con fecha 08 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento entre otros, del siguiente vehículo MARCA CHEVROLET MODELO EQUINOX AÑO 2023, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 3GNAXJEG5PL190958 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000423/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO TAHOE 1500 TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GNEC13Z34R156541, AÑO MODELO 2004, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001911/2022**, iniciada por el delito, EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO; LESIONES; ROBO, previsto y a la vez sancionado por el ARTICULO 367, del CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de: \$11,441.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y uno Pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo. \$441.00 (cuatrocientos cuarenta y uno dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) en efectivo. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000467/2022**, iniciada por el delito de posesión de Vehículo Robado en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 24 de marzo del 2022, se decretó el aseguramiento VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA ALTIMA, MODELO 2018 COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYZ0442 Y NÚMERO DE SERIE 1N4AL3AP5JC271070, por ser instrumento del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001167/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de mayo del 2024, que se decretó el aseguramiento del vehículo VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-150 LARIAT, AÑO 2019, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION STR5368 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NÚMERO DE SERIE 1FTEW1E46KFA07721, por ser instrumentos del delito investigado **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001168/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION, COLOR NEGRA, MODELO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 1FMJU1P88PEA04901, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DE CARTÓN 0582B67 DEL ESTADO DE TEXAS, investigados por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002553/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 30 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, MODELO 2016, COLOR NEGRO, SERIE 1C4RJEBG1GC399974, PLACAS DE CIRCULACIÓN THZ7469 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.. investigado por ser instrumento del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002785/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 22 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2015, CON NÚMERO DE SERIE 1GKS1AKC1FR111295, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,. investigado por ser instrumento del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003093/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 22 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO HYUNDAI, LÍNEA TUCSON, COLOR BLANCO, MODELO 2024, CON NÚMERO DE SERIE 5NMJB3DE1RH387239, PLACAS DE CIRCULACIÓN TYZ0742 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.. investigado por ser instrumento del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003321/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE/SUBURBAN, MODELO 2019, CON NÚMERO DE SRIE 1GNSK7KC2KR102117, PLACAS DE CIRCULACIÓN RPC2612 DEL ESTADO DE TEXAS. investigado por ser instrumento del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000358/2025**,

iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 12 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO TIPO SEDAN MARCA CADILLAC, LÍNEA ATS, MODELO 2014, COLOR ROJO CON NEGRO, SERIE 1G6AA5RA0E0112575, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. investigado por ser instrumento del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000603/2025**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD F-150 MODELO LOBO, AÑO 2022, VERSIÓN LOBO-G6H-22, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTFW1ED8NFA56217. **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002833/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, artículo 83 Quin fracción II y el diverso posesión de vehículo robado, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 03 de noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, DEL AÑO 2015, PLACAS DE CIRCULACIÓN XJK162C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNLC2EC4FR545326, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000335/2025**, iniciada por el delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO MAVERICK, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TMR7850 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTTW8E31PRA69545, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002937/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHICULO, MARCA GMC, MODELO YUKON XL, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GKGK26K27R261296, AÑO MODELO 2007; EN APARENTE ESTADO DE ABANDONO Y EN PESIMO ESTADO DE USO Y CONSERVACION, CON PLACAS METALICAS DE LAS CONOCIDAS COMO BLINDAJE ARTESANAL **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000002/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFC16017G306118, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2007. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000459/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo: 1. Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color blanco, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3GCU9EL7PG103452, año 2023. 2. Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, color rojo, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3GCPKSE38BG317174, año 2011 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000347/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta GMC, modelo Yukón, tipo MVP, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GKS27EF6DR147924, y año modelo 2013, el cual cuenta con blindaje de agencia y artesanal **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000486/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 SLT, tipo pick up, color gris, con placas de circulación delantera FHK2043 y placa posterior PSM4933 ambas del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GTU9DED4MG127507, año 2021 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000580/2025**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 09 de Marzo del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo MARCA CADILLAC, MODELO ATS 2.5L LUXUTY, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 962TPX5 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G6AB5RA8E0188204, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2014, **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000465/2025**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Nissan, modelo Kicks, color negro, con placas de circulación RZH0604 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3N1CP5CU4KL524622, año 2019. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000488/2025**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHICULO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, línea F-250 Super Duty, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular: 1FT7W2B61KEC05617, año 2019 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003192/2024**, iniciada por el delito, PORTACION DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Una Camioneta marca Chevrolet, Submarca Suburban LS, Color Gris, Sin Placas De circulación, Con Numero De Serie 3GNFC16077G174000, Año Modelo 2007. **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000466/2025**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Dodge, modelo Durango GT, tipo mpv, color gris, con placas de circulación SVM9939 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1C4RDHDG9PC589608, año modelo 2023. **27.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000666/2025**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 368 BIS.-

SE SANCIONARÁ CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA MIL DÍAS DE MULTA, AL QUE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ROBO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉSTE, POSEA, ENAJENE O TRAFIQUE DE CUALQUIER MANERA, ADQUIERA O RECIBA, LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL ROBO, A SABIENDAS DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EL VALOR INTRÍNSECO DE ÉSTOS SEA SUPERIOR A QUINIENTAS VECES EL SALARIO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO MARCA NISSAN SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CB51D95L521060, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000464/2025**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Cadillac, modelo CT5, color negro, sin placas de circulación, tipo sedan, con Número de Identificación Vehicular 1G6DV5RW1L0141402 y 1G6DV5RW5N0118160, y año modelo 2020. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002860/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Chevrolet Tahoe, color gris, sin placas de circulación y número de serie 1GNFC13C08R161122, año modelo 2008, por ser **instrumentos** del delito investigados.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de abril del 2025.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 565190)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001212/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III en relación con el 11 inciso d), Artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f) y Artículo 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, modelo Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GZ78Y5RC171582, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001697/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quintus, Fracción I, Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Renault, tipo pasajeros HATCHBACK, modelo KWID, 5 puertas, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 93Y1R3D55MJ003655, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001716/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta MPV, Marca Ford, Línea Expedición, versión limited MAX. año 2022, color blanco cinco puertas, motor 3.5T, placas de circulación VGZ-674-B, del Estado de Sinaloa, número de identificación vehicular 1FMJK1KT7NEA01230, a favor de David Eduardo Herrera Torres y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito

investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001162/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y; Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años, de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos; Artículo 83 Quin fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado, tipo camioneta doble cabina. Marca Chevrolet, modelo colorado LT, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación UJ-59-997 del estado de Sinaloa, con número de serie 1GCDT13LX98136283, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000947/2024**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 bis cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa. del Código Penal Federal, en la cual el **12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo camioneta PICK UP, modelo F-350, doble cabina, 4 puertas, color blanco, placa de circulación trasera 262-RVN del estado de Arizona E.U.A., número de serie 1FTWW31P36EA32345, Modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/00001653/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Land Rover, tipo camioneta Suv, modelo Range Rover, 4 puertas, color gris, sin placas de circulación con número de serie SALMF13487A254282, corresponde a un vehículo extranjero modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000134/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Nissan, modelo Versa, color gris, con número de identificación vehicular 3N1CN7AE6PL712157, correspondiente a un vehículo de origen nacional (manufacturado en Aguascalientes, AGS., México.) y año – modelo 2023, sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000121/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo marca Nissan, modelo Sentra, color gris, con placas de circulación TGV-020-B del Estado de Nuevo León, con número de serie 3N1AB7AE0GL638668, año 2016 y b) Vehículo marca Audi Q5, color gris, sin placas de circulación, con número de serie WAUCFD8R2EA091065. Año 2014, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000031/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Fentanilo, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en Artículo 195 Párrafo Primero, del Código Penal, Federal, Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo sedan, marca Nissan, modelo altima, cuatro puertas, color vino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N4AL3AP2HN312544, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001603/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado , tipo MPV, Marca JEEP, Modelo Grand Cherokee Limited, cuatro puertas, color blanco, sin placas, número de identificación vehicular 1J4RR5GT7BC516300, extranjero y modelo 2011, a favor de C. Monars de la Via Pedro, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001267/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, QUAT

Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Cadillac, camioneta MPV, modelo Escalade. 4X4, color negro, placas de circulación ENV-63-79 del Estado de Chihuahua, Número de Identificación Vehicular 1GYS47KJ2FR245134, origen extranjero y año modelo 2015, a favor de C. Lizárraga Ortega Cesar Eduardo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001355/2024**, iniciada por delitos Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, y Artículo 83 Quintus, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, Sub-Marca Gran Cherokee, color arena, con placa de circulación VMMJ391B, del Estado de Sinaloa, numero serie 1J8HR58215C510657, con blindaje tipo agencia, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000935/2023**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 Bis Cuando El Objeto Robado Sea Un Vehículo Automotor Terrestre Que Sea Objeto De Registro Conforme A La Ley De La Materia, Con Excepción De Las Motocicletas, La Pena Será De Siete A Quince Años De Prisión Y De Mil Quinientos A Dos Mil Días Multa. Del Código Penal Federal, en la cual el **17 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta doble cabina, marca Dodge, modelo RAM 1500 HEMI, cuatro puertas, color gris. con placas de circulación 7J21026 del Estado de California E.U.A. con Número de Identificación Vehicular: 1D7HA18D14J165722, vehículo de origen extranjero y año modelo 2004, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000179/2025**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II, 83 Quintus, Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, Marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color arena, placas de circulación 376-SPR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4GW58NX3C551964, origen extranjero y año modelo 2003, a favor de Olvera Ochoa Gonzalo Enrique y/o quien resulte propietario, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000263/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Quat II, y Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo marca JEEP, tipo CAMIONETA SUV, 4x4, Modelo LIBERTY, 5 puertas, color gris, con placas de circulación VSK-526-B, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 1J4GL48KX2W316907, corresponde a un vehículo del origen y año modelo 2002 y b) Vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo FRONTIER, doble cabina 4x4, 4 puertas, color rojo, con placas de circulación UK-84-984, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 3N6CD33B8MK831807, corresponde a un vehículo de origen y año modelo 2021, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001274/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la Modalidad de Transporte de Fentanil, Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Diacetilmorfina, previsto y sancionado en Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo vehículo de pasajeros, sedan, modelo, corolla, color blanco 4 puertas con placas de circulación ASV-532-A, del estado de Baja California, con número de identificación vehicular 5YFBPRHE3JP820542, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001234/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, con la agravante prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 83, Artículo 83 Quat, Fracción II, y Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Lincoln, tipo pick up, modelo Mark, cuatro puertas, color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 5LTPW18507FJ06651 año 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001670/2024**, iniciada por delito Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Sedan de la Marca Volkswagen, Línea Jetta, de color gris, cuatro puertas, con placas de circulación VPH-120-C del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3VWHP6BU8KM225247, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000007/2025**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 primer y tercer párrafo en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, marca Isuzu, tipo camión chasis cabina con caja seca acoplada a la parte posterior, modelo ELF 100, 2 puertas, color blanco, con placas de circulación AP-4932-A del estado de Baja California, con número de identificación vehicular JAANLR852M7200206 y año modelo 2021, siendo su propietario el C. Francisco Javier Ruvalcaba García, por ser considerado

instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000975/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las Armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y a cien a trescientos días multa, si son para las Armas que están comprendidas en los restantes incisos del Artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo Camioneta Pick Up, modelo Silverado Custom, doble cabina, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación AL81F80 del estado de California E.U.A, con número de identificación vehicular: 1GCPWBEF3LZ255182 y año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000010/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II, Artículo 83, Quat I, y Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo REMOLQUE PLATAFORMA, color negro, con placa de circulación 2RX-504-A del Estado de Sinaloa, con Número de Serie AS070921F1080, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000417/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Fracción II, Artículo 83 Quintus Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y Artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo camioneta MPV de la marca Dodge, modelo Durango, con placas de circulación WEV718A, del Estado de Sonora, con número de NIV 1D4HB58288F126649, de origen extranjero y modelo 2008, con blindaje aparentemente de fábrica y **b)** Camioneta tipo Pick Up, marca Nissan, modelo TITÁN, color blanco, sin placas de circulación, con número de NIV 1N6AA07B54N565200, de origen extranjero y año modelo 2004 y con aparente blindaje de fábrica, , por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001620/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Quintus Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de la marca Dodge, modelo Attitude, de color blanco, con placas de circulación VSV-85-55 del estado de Sinaloa, con número de serie ML3ABW6JXPH000605 y **b)** Vehículo de la marca Toyota, línea Corolla, año 2020, de color blanco, con placas de circulación GDT-225-D, del estado de Durango, con número de serie 5YFBPRBE2LP013215, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001002/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de color blanco, marca Jeep, línea Cherokee, con placas de circulación 368-WLF del Distrito Federal, con número de serie 1J8HS58P39C506311, a favor del c. Avalos Hernandez Jose Ignacio y **b)** Inmueble ubicado sobre calle Privada Diagonal, número 88, casi esquina con Avenida Rey Gaspar, Colonia Ignacio Allende de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, coordenadas 24° 50' 07.07" Norte 107° 23' 33.43" Oeste, a favor del c. Pérez Pérez Maria Guadalupe, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado-----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 27 de mayo de 2025.

El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa

Lcdo. Victor Luis Soto Leyva

Rúbrica.

(R.- 565193)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente,
con residencia en avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de nueve de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **0105-2022-02-C-21-01-01-03-L Y ACUMULADO 0044-2023-02-C-11-02-02-02-L**, promovido por el C. **VICENTE CORRAL MIER** por propio derecho, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a la C. **María de la Luz Oliver González** y el C. **Juan Pablo Ramírez Ramos** a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 21 de septiembre de 2022 y del curso de cumplimiento recibido el 07 de octubre de 2022; así como, de los autos de 22 de septiembre y 10 de octubre de 2022, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, nueve de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
 Rúbrica.

(R.- 565273)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
EDICTO

PRIMERA SALA REGIONAL EN JALISCO DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EDICTO

*"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados Alcalá Huerta Felipe de Jesús, Avalos Lupercio Carlos Humberto, Avalos Lupercio Edgar Vicente, Avalos Orozco Hugo Alejandro, Canizo García Rosario, Cantor Macías Fernando, García Saavedra Valente, Luvian Ascencio Cipriano, Orozco De la Torre Andrés Enrique, Padilla Romero José Omar, Preciado Hernández Juan Diego, Ramos Rodríguez Javier Josué, Santiago Cruz Auscencio y Santoyo Sandoval Juan Ernesto, el acuerdo admisorio de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 5437/24-07-01-5-OT, promovido por DESARROLLOS HEMISFERIA OPTIMUS, S.A. DE C.V., al través del cual, se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución **CONFIRMATIVA FICTA**, atribuida a la Dirección General Jurídica del Servicio Estatal Tributario de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en cuanto a su recurso de revocación presentado el 3 de mayo de 2024, en contra de la resolución contenida en el oficio SHP/SI/DGPD-GII/09300/2021, de 8 de octubre de 2021, por la que, el Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le determinó un crédito fiscal de \$8'236,808.42 (ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesos 42/100 M.N.) por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, multas, recargos y actualizaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, así como un reparto de utilidades de \$728,904.92 (setecientos veintiocho mil novecientos cuatro pesos 92/100 M.N); para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia."*

Guadalajara Jalisco, 3 de junio de 2025.
 La Secretaria de Acuerdos
Ofelia Hernández Ramos
 Rúbrica.

(R.- 565813)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565854)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación